En consecuencia, esta Dirección ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación que al final se inserta, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante con poder notarial al efecto y aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos solo de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afecten, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Dirección Provincial del MOPU.

Córdoba, 2 de febrero de 1984.—El Director provincial.—2.256-E.

*RELACION DE TITULARES DE DERECHOS AFECTADOS*

*Expediente para la obra: «1-CO-312. Desdoblamiento de calzada. Carretera N-IV de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 406,620 al 409,920. Tramo: Cuesta de los Visos», no comprendidos en anterior convocatoria*

Finca: 6-A. Arrendatarios: Don Salvador, don Francisco, don Martín, don Ricardo, don Fernando y don José Crespo López. Domicilio: Doctor Marañón, número 1. Cultivo: Cereal. Superficie afectada: 18.773,24 metros cuadrados.

Nota: El terreno tiene el carácter de rústico.

Día: 1 de marzo de 1984, a las diez treinta horas.

Lugar: Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**4114** *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

3.243. «María Belén». Hierro. 24. Izagulina, Valle Araquiel e Imoz.

3.249. «Urroz». Mármol, talco y caolín. 41. Labayen, Oíz, Saldías, Urroz de Santesteban y Zubieta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pamplona, 12 de diciembre de 1983.—El Director provincial, P. A. (ilegible).

**4115** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983 de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

4.090. «Manolete». Carbón (Recurso Sección D). 19. Pineda de la Sierra y otros.

4.091. «Joselito». Carbón (Recurso Sección D). 35. Pineda de la Sierra y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Burgos, 14 de diciembre de 1983.—El Director provincial accidental (ilegible).

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**4116** *ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se aplican los beneficios correspondientes a la calificación como Agrupación de Productores Agrarios a la SAT número 4.156 «Selfruits», de Lérida.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la inscripción en el Registro Especial de Agrupación de Productores Agrarios y aplicación de los beneficios previstos en la Ley 29/1972, de 22 de julio, referente a la Agrupación de Productores Agrarios «Selfruits», de Lérida, calificada como Agrupación de Productores Agrarios por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de 1 de julio de 1983, publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 7 de septiembre de 1983, y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en los Decretos 1951/1973, de 26 de julio, 698/1975, de 20 de marzo, y Real Decreto 2168/1981, de 20 de agosto, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá con esta fecha a la inscripción de la Entidad en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupación de Productores Agrarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.°, punto 4, del Decreto 1951/1973, de 26 de julio, con el número 114.

Segundo.—La Entidad calificada se inscribirá en el mencionado Registro en el grupo de productos «Frutas varias».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación como Agrupación de Productores Agrarios abarca los municipios de: Lérida, Torrefarrera, Benavent de Lérida, Artesa de Lérida, Puigvert de Lérida, Albatarrech y Sudanell, de la provincia de Lérida; Binaced y Valcarca, de la provincia de Huesca.

Cuarto.—La fecha de comienzo de la campaña de comercialización a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.° de la Ley 29/1972, será el día 1 de julio de 1983.

Quinto.—Se fijan los límites máximos de subvención en 6,0; 4,5 y 3,0 millones de pesetas, correspondientes a la primera, segunda y tercera campañas de comercialización de la Entidad en régimen de Agrupación de Productores Agrarios, respectivamente, con cargo a la partida 21.04.778-1, de los años 1983, 1984 y 1985.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**4117** *ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Carmen», de Chimiche-Granadilla de Abona (Tenerife), para el grupo de productos «hortalizas».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Carmen», de Chimiche-Granadilla de Abona (Tenerife) y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio, en el Decreto 698/1975, de 20 de marzo, en el Real Decreto 3538/1981, de 29 de diciembre, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Carmen», de Chimiche-Granadilla de Abona (Tenerife).

Segundo.—La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos «hortalizas».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarca los municipios